



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA
DECRETO NÚMERO 170
(27 AGO 2026)

EL CUAL RETIRA A UN SERVIDOR PÚBLICO POR CUMPLIR LA EDAD DE RETIRO FORZOSO

EL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política, el Decreto 1083 de 2015, la Ley 1821 de 2016, el Decreto 648 de 2017, y demás disposiciones concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la de la Constitución Política de Colombia dispuso que: "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. (...) y que el retiro procederá "por calificación no satisfactoria en el desempeño del empleo; por violación del régimen disciplinario y por las demás causales previstas en la Constitución o la ley." (...)" (Subraya propia)

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia establece que corresponde a los alcaldes nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

El literal d) numeral 2 del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece como función del alcalde, nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los Gerentes, secretarios y directores de los establecimientos Públicos, empresas Industriales y comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

Que a través del Decreto Municipal número 04 del 21 de enero de 2011, se estableció la planta de trabajadores oficiales del Municipio de Chía.

Que el artículo 1 de la Ley 1821 de 2016¹, este, corregido por el artículo 1 del Decreto 321 de 2017, señaló que:

"(...). La edad máxima para retiro del cargo de las personas que desempeñen funciones públicas será de setenta (70) años. Una vez cumplidos, se causará el retiro inmediato del cargo que desempeñen sin que puedan ser reintegrados bajo ninguna circunstancia."(...)

Que el Decreto Nacional número 1083 de 2015, modificado por el Decreto Nacional número 648 de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 estableció las casuales de retiro del servicio, encontrando, entre otras, la siguiente:

"(...)
6) Edad de retiro forzoso.
(...)"

Que el artículo 2.2.11.1.7 de la norma ibidem, dispuso que:

"(...) A partir de la entrada en vigencia de la Ley 1821 de 2016, la edad de setenta (70) años constituye impedimento para desempeñar cargos públicos, salvo las excepciones señaladas en el artículo 2.2.11.1.5."

Que el señor **ORLANDO PÁEZ RUÍZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.021.660 de Fontibón, Cundinamarca, en fecha el día 1 de febrero de 2011 suscribió un contrato individual de trabajo con la Alcaldía Municipal de Chía, en calidad de trabajador oficial como

¹ Por medio de la cual se modifica la edad máxima para el retiro forzoso de las personas que desempeñan funciones públicas.

Conductor Mecánico, nivel asistencial, Código 482, grado salarial 08 de la planta de empleos de trabajadores oficiales de la Alcaldía Municipal de Chía.

Que la Dirección de Función Pública revisó la historia laboral del señor **ORLANDO PÁEZ RUÍZ**, encontrando el día 10 de febrero de 2027 cumplirá setenta (70) años de edad. Asimismo, se pudo constatar con la certificación de afiliación y el reporte de semanas cotizadas al fondo de pensión, que se encuentra afiliado a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, y que cuenta aproximadamente con un número de dos mil setenta (2.070) semanas cotizadas.

Que la Dirección de Función Pública mediante comunicaciones escritas de fecha 05 de febrero de 2024 y 16 de junio de 2026, respectivamente, le solicitó al señor **PÁEZ RUÍZ** adelantar los trámites respectivos ante su fondo de pensiones tendientes a la obtención de su pensión de jubilación.

Que el servidor público **ORLANDO PÁEZ RUÍZ**, a partir del día 10 de febrero de 2027, se encontrará incurso en la causal de edad de retiro forzoso.

Que teniendo en cuenta que el fondo de pensiones requiere el acto administrativo mediante el cual se dispone el retiro del servidor público, con el fin de determinar la fecha a partir de la cual será incluido en la nómina de pensionados y, de esta manera, evitar que se configure la prohibición prevista en el artículo 128 de la Constitución Política, resulta necesaria la expedición del presente acto administrativo.

Que revisados los indicadores de gestión correspondientes a la vigencia 2025, publicados en la página web de la entidad Colpensiones, el indicador de seguimiento denominado "Tiempo de atención de las solicitudes de reconocimiento de prestaciones económicas (meses)"² arrojó que el tiempo promedio anual de atención y reconocimiento de las prestaciones económicas correspondió aproximadamente a **0,9528 meses**, razón por la cual, es necesario otorgar un tiempo previo y prudencial para que el señor **ORLANDO PÁEZ RUÍZ**, continúe con la realización de los trámites necesarios ante la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** para el reconocimiento de la pensión de vejez y su inclusión en nómina de pensionados. En consecuencia, el retiro del servicio se hará efectivo a partir del primero (1) de marzo de 2027.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. RETIRAR del servicio al señor **ORLANDO PÁEZ RUÍZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.021.660 de Fontibón, Cundinamarca, quien desempeña el empleo de Conductor Mecánico, nivel asistencial, Código 482, grado salarial 08 de la planta de trabajadores oficiales del Municipio de Chía, a partir del primero (01) de marzo de 2027.

ARTÍCULO SEGUNDO. ADVERTIR al señor **ORLANDO PÁEZ RUÍZ**, que deberá iniciar, en caso de no haberlo hecho y a la mayor brevedad posible, los trámites necesarios para el reconocimiento de la pensión de vejez ante su entidad **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, y que una vez le sea notificada la comunicación que reconoce esta prestación económica, deberá remitir copia de la misma a la Dirección de Función Pública.

PARÁGRAFO. La Dirección de Función Pública estará encargada de hacer el seguimiento correspondiente, con la finalidad de validar que el servidor público soporte de forma documental el inicio del trámite de reconocimiento de la pensión de vejez.

En caso de que el servidor público se rehusó a iniciar los trámites referidos, la entidad dará aplicación a lo previsto en el párrafo tercero del artículo 9 de la Ley 797 del 2003, presentado la solicitud de reconocimiento de la pensión de vejez a la Administradora de Pensiones correspondiente.

² Colpensiones. Gestión de la Determinación del Derecho 2025: <https://www.colpensiones.gov.co/publicaciones/786/estrategia-de-seguimiento-indicadores/>

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR al señor **ORLANDO PÁEZ RUÍZ**, en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. SEÑALAR que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición en virtud de lo previsto por el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 y en los términos establecidos en el artículo 76 de la norma ibidem.

ARTÍCULO QUINTO. INFORMAR al señor **ORLANDO PÁEZ RUÍZ** que deberá hacer el proceso de entrega del cargo, conforme la respectiva acta de entrega de puesto de trabajo establecida en el sistema Kawak GTH-FT-05-V5 y del cual deberá remitir una copia a la Dirección de Función Pública para lo de su competencia, así como la entrega de documentos y recursos físicos que se encuentren a su cargo a su jefe inmediato o a la persona que sea designada para el efecto.

PARÁGRAFO. El servidor público deberá diligenciar el formato de declaración juramentada de bienes y rentas por retiro, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de retiro del servicio, y presentarla a la Dirección de Función Pública.

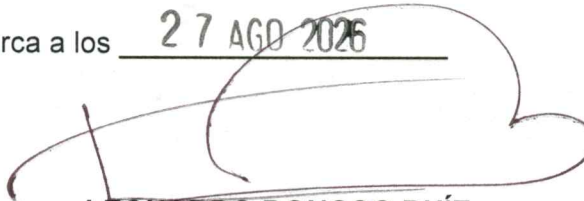
ARTÍCULO SEXTO. COMUNICAR el presente acto administrativo a **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO. PUBLICAR el contenido del presente acto administrativo en la página web de la Alcaldía Municipal de Chía.

ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de su fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en Chía, Cundinamarca a los 27 AGO 2026


LEONARDO DONOSO RUÍZ
Alcalde Municipal de Chía

Aprobó: Fausto Alejandro Amaya Castro – secretario de Despacho - Secretaría General
Revisó: María Alejandra Navarrete Artunduaga- director técnico (c) – Dirección de Función Pública
Proyectó: Luidy Marleni Castro Morales – P. E.- D.F.P.D.